

Los más raros Reales y Medios Reales de plata de Juan I de Castilla

Manuel Mozo Monroy

Myntsavnaraflog Føroya, Asociación Numismática Nacional de las Islas Feroe

Resumen: Prácticamente nadie ha vuelto a hablar ni escribir sobre estas raras acuñaciones de plata producidas por el rey Juan I, desde que Pío Beltrán Villagrasa lo hiciese en 1960. Dicho autor aportó su criterio sobre el momento en que según él se emitieron estas monedas. Desde entonces no se ha vuelto a hablar de ellas de una manera monográfica. En este estudio se aporta por primera vez la diplomática conocida sobre las mismas, y el estudio crítico sobre las evidencias documentales que permitirían fecharlas con mayor precisión dentro del reinado del citado monarca.

A través del presente estudio intentaremos ofrecer una primera interpretación didáctica para su interpretación y conocimiento a través de los elementos simbólicos y heráldicos que en ellas se labraron, teniendo en cuenta aspectos numismáticos, históricos, documentales y artísticos, que siempre deben ser considerados en su conjunto, con el fin de comprender como se percibía y entendían las imágenes recibidas a través de los ojos y de la percepción de una persona que vivió tales acontecimientos durante la baja Edad Media.

Palabras Clave: Juan I, Real de Plata, Baja Edad Media, Moneda Medieval.

Title: The rarest silver reales and half reales of Juan I of Castile

Abstract: Virtually no one has spoken or written about these rare silver coins produced by King John, the First since Pío Beltrán Villagrasa did so in 1960. This author contributed his criteria on the moment in which, according to him, these coins were issued. Since then, they have not been discussed in a monographic way. This study provides for the first time the diplomatic knowledge about them, and the critical study of the documentary evidence that would allow them to be dated more accurately within the reign of the afore mentioned monarch.

Through the present study we will try to offer a first didactic interpretation for its interpretation and knowledge through the symbolic and heraldic elements that were carved in them, taking into account numismatic, historical, documentary and artistic aspects, which must always be considered as a whole, in order to understand how the images received through the eyes and the perception of a person who lived through such events during the late Middle Ages were perceived and understood.

Keywords: Juan I, Silver Real, Middle Ages, Medieval Coin.

1. Enfoque histórico del reinado de Juan I, posterior a la derrota de Aljubarrota.

El reinado de Juan I fue uno de los más cortos de la baja Edad Media cristiana castellanoleonesa, con apenas once años de soberanía, que se vio truncada el 9 de octubre de 1390 mientras permanecía extramuros del palacio arzobispal de la madrileña localidad de Alcalá de Henares -en lo que aún hoy se conoce como Puerta de Burgos-, al caerse súbitamente de la montura de un caballo que le habían regalado. Si bien en un primer momento su fallecimiento fue ocultado por el cardenal Pedro, la noticia de su muerte no tardaría por extenderse en su reino, no sin antes haber podido dejar

resuelto todo lo relativo a la sucesión en el trono de su hijo el infante don Enrique -conocido posteriormente como Enrique III-, que, a la sazón, aún era menor de edad. Los restos mortales de Juan I serían trasladados a Toledo -ciudad imperial del Tajo-, donde recibirían cristiana sepultura, junto a los de su padre, en lo que aún hoy se denomina como Capilla de los Reyes Nuevos de la Catedral toledana¹.

Pero López de Ayala describe a este rey como que “*non grande de cuerpo, é blando, é rubio, é manso, é sosegado, é franco, é de buena consciencia, é avia muchas dolencias*”, es decir, una persona, básicamente muy normal, razón por la que quizás por ello, no se le hizo nada fácil reinar. Pero esta circunstancia, no quitó un ápice para que, por otro lado, la naturaleza le dotase con unas innegables dotes personales que le propiciaron muy buenos aciertos en lo político y en lo diplomático. La primera de ellas sería la convocatoria, casi constante de Cortes, Curias y Ayuntamientos son los ciudadanos de su reino o con sus representantes concejiles a fin de fijar las normativas y reglamentos por los que se dirigirían sus reinos²; y la segundo de ellas, no menos importante, fue la de su innegable capacidad para organizar uniones matrimoniales más o menos pactadas y de conveniencia, que él mismo protagonizó o propició, y que encaminaría el futuro de Castilla y León, por unas sendas no demasiado abruptas totalmente acordes a lo que Europa esperaba de los derroteros hispánicos.

En términos generales no sería fácil de explicar si don Juan fue o no un buen monarca para Castilla³. Sí que es cierto, que no le fue fácil cargar con la ignominia fratricida de le dejó su padre junto con la herencia del reino, si bien al menos, consiguió mantenerlo durante más de una década unido, pese a los graves problemas económicos que acarreo durante todos esos años, y a los que, por presión tributaria e inflación, no les fueron tampoco ajenos a sus súbditos⁴.

Pese a lo acontecido en Aljubarrota el 14 de agosto de 1385⁵, Juan I seguiría titulándose rey de Portugal hasta el final de sus días. Son múltiples los documentos de este periodo en el que se pueden identificar transcripciones del tipo “*don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Portugal, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira, é señor de Lara, é de Vizcaya é de Molina*”, o “*Rex Castellae et Portugalie*” en sus sellos plúmbeos (Véase Fig. 1). Sin embargo, en esos años, ya no lo era ni en realidad le quedaba aspiración ni derecho alguno a ostentar tal dignidad.

¹ Aunque a día de hoy no es visible a simple vista, pues queda tapada a las visitas por un muro lateral, en aquellos años se esculpió en su honor una estatua fúnebre orante y coronada de bonito y cuidado estilo gótico. Junto a él, en una cartela incrustada en la pared puede leerse: “*aquí yaze el muy noble, catholico y virtuoso rey don Iuan, que finó a nueve dias del mes de octvbre [del] anno del nacimiento de nuestro señor Ihesvs Christo de mill e tresçientos e nouenta annos*”. Esta es una de las muy pocas imágenes que de él se han conservado para la posteridad.

² Tanto fue así que en las primeras de ellas celebradas en Burgos, las ciudades y las villas le pidieron desde un comienzo que “*lo que es fecho por Cortes o por Ayuntamientos que non se pueda desfazer saluo por Cortes*”.

³ En la “*Crónicas del Rey don Juan I, por D. Pedro López de Ayala, chanciller mayor de Castilla*”, dicho autor asegura que sí lo fue rematando sus juicios diciendo “*si uoluntat de Dios fuera que el viviera, su uoluntat era de fazer mui buenas ordenanzas*”.

⁴ Un claro ejemplo de ello es que desde el comienzo de su reinar, estuvo metido en fuertes deudas. Así, el primer ejemplo documentado de ello es que ya en 1379 -primer año como gobernante- Juan I ordenó que “*los cristianos de Castilla paguen al menos parte de las deudas contraídas con los judíos*”.

⁵ Batalla en la que don Juan caería derrotado en un último y fatal enfrentamiento por mantener Portugal para sí, poniendo con ello fin definitivo a las pretensiones reales del monarca castellano al trono luso y a sus intenciones de unirlo a Castilla.



Fig. 1: Sello plúmbeo de Juan I, titulándose al final del lema del reverso "Rex Castellae et Portugaliæ" (Áureo y Calicó Subastas Numismáticas, Barcelona)

De hecho, su política a partir de aquel calamitoso evento tendió más a hacerle conservar lo propio dentro del reino, que ha extender sus fronteras más allá de la "raya lusa". A ello, contribuyó en gran medida la acometida final protagonizada por el duque de Lancaster, encaminada -no sin cierta razón- a hacer valer los derechos dinásticos que recaían en su esposa, doña Constanza de Castilla -hija de Pedro I-, y verdadera legítima heredera de la corona de Castilla y León.

Fueron estos años verdaderamente tensos para las arcas reales, o al menos, tan duros y catastróficos como lo habían sido los anteriores de la primera parte de su reinado. Portugal se le había negado por las armas -dentro de lo negativo que ello implicaba, aquella pérdida podría considerarse un mal menor-, pero lo que no podía permitirse don Juan bajo ninguna circunstancia era perder sus propios territorios, aquellos que, aunque heredados de un fratricida -nos referimos por supuesto a su padre, Enrique II-, no dejaban en aquellos instantes de pertenecerle *de iure*.

Así, intentó mantenerlos por todos los medios a su alcance, si bien en la práctica, la totalidad de Galicia le era ya adversa -influenciada en gran medida por su cercanía con Portugal y por la fidelidad que habían profesado y debían al finado rey don Pedro I-. No obstante, y casi de inmediato, tan pronto desembarcó el anglosajón con sus naves en Coruña en 1386, esta zona del norte peninsular, se puso de parte del Duque. Dos años largos duraría este conflicto armado -en el que Juan de Gante, llegó a atacar León y sitiar Palencia-, que, bien sabido es, finalizaría "*de grado*", con la firma del tratado de Bayona en julio de 1388, que económicamente hablando, fue muy gravoso para la hacienda castellanoleonesa, pues el rey tuvo, literalmente, que comprar la renuncia del "*duque de Alencastre*" a base de fuertes obligaciones de pago⁶, que como en la mayoría de similares oportunidades, terminarían pagando sus súbditos en impuestos y gravámenes.

⁶ Así lo manifiesta don Juan al pedir a los concejos de su reino, dinero para poder afrontar esta gran deuda con el inglés, en la Cortes de Palencia de 1388: "*otrosi, sennor, que la parte destes francos que la mandedes rescevir en oro, ó en plata ó en moneda vieja, contando por cada franco, treinta é tres maravedís, e por el florín de Aragón, veynte é dos maravedís, é por la dobla castellana é mora é escudo viejo, a treinta e siete maravedís é por la dobla morisca, treinta e seis maravedís é por los reales de plata, a tres maravedís, ca en otra manera non se podria complir. A eso respondio el dicho sennor Rey e dixo que era contento de la dicha paga e que le place de la rescevir por la manera que han e es... lo veremos con el nuestro Consejo e ordenaremos lo que entendieremos que cumple a servicio nuestro e a provecho de los nuestros Regnos... otrosi á lo que nos dexieron que bien sabemos en como los de los nuestros regnos nos otorgaron los francos que Nos avernos de pagar al Duque Dalencastre, los quales nos otorgaron en oro, ó en plata ó en moneda vieja, é que estando los cambios por Nos, que ellos non podrien complir la dicha paga en la manera que dicha es, é que nos pedían por merced que tornásemos los cambios á las cibdades é á las villas para que los ellos toviesen. A esto respondemos que lo veremos con el nuestro consejo é ordenaremos sobrello lo que entendiéremos que mas cumple á servicio nuestro é provecho délos nuestros regnos"* (Véase Biblioteca Digital Hispánica. Biblioteca Nacional de España, p. 11, sign. VC/1542/21, pid. BDH0000091074). Y también de forma más breve en su Crónica cuando se manifiesta que "*catasen que manera se fallaría de aver tan grand quantía como aquella que el Rey avía, tratado o acordado de pagar al Duque de Alencastre e a su mujer la Duquesa Doña Constanza*" (*Crónica del Rey D. Juan I*, año X, cap. I).

Fuera como fuese, lo cierto es que con el acuerdo que ponía punto final a este enfrentamiento entre juanistas -los partidarios de Juan de Lancaster, y del rey Juan I de Castilla-, por el cual el hijo de este último -el infante don Enrique-, se casaría con la hija del duque y de Constanza -doña Catalina de Lancaster-. Con esta alianza matrimonial pactada de indudable carácter político, la tradicional disputa entre Borgoñones y Trastámaras, alcanzaría finalmente la tranquilidad y estabilidad que el reino castellano necesitaba, y que se sustanciaría, algunos años después, en la persona del citado futuro soberano “*don Enrique el tercero*”, que acaso por su genética mezclada que tenía como antecesor común por sendas ramas al rey Alfonso XI, terminaría siendo conocido como “el Doliente”, por su feble salud y continuos trastornos y enfermedades.

De esta manera, al menos los dos últimos años de reinado de Juan I, tuvieron un cierto nivel de tranquilidad -si se comparan con el abrupto decenio anterior-, en el que lo más noticiable serían algunas escaramuzas militares en territorio musulmán de suerte dispar⁷, y la tregua a la que llegaron portugueses y castellanos en Monçao el 23 de noviembre de 1389, por la cual ambas coronas restauraban al adversario las plazas ocupadas previamente por cada uno de los contendientes.

Numismáticamente hablando -y basándonos en todos estos aportes historiográficos-, cabría decir que durante los once años que duró el gobierno juanista, existieron dos periodos monetarios bastante definidos. Estos serían, a saber:

A) Acuñaciones hasta la derrota de Aljubarrota.

B) Acuñaciones derivadas del enfrentamiento con Juan de Lancaster (*Tipos JI:1 y JI:2*).

Será, por tanto, en esta segunda fase derivada del indicado enfrentamiento con don Juan de Gante en la que nos focalizaremos, en la cual cabría decir que el rey tan sólo se dedicó a acuñar monedas de vellón de muy baja ley -a la que la diplomática de la época denominó “*Blancos*” y “*Medio Blancos*”, y que terminaron siendo conocidos en el argot de aquel periodo bajo la denominación genérica de “*Blancos del Agnus Dei del rey Ioan*”, debido la representación del cordero de Dios que portaban en su anverso, y a la inclusión de una letra “*Y*” gótica coronada en su reverso (Véase Fig. 2)-, que intentó en un principio hacer circular a mucho mayor valor del que realmente tenía el metal fino con que se fabricaron⁸.

Pero también el rey Juan I, realizó una segunda emisión, de unos rarísimos reales de plata, de muy buena ley, pero en este caso de muy limitadísima tirada, cuyo punto de intersección entre ambas, se acotaría a la aparición en todas ellas de una gran letra “*Y*” gótica coronada -abreviatura lógica del nominativo latino del nombre del rey: “*Yohanis*” o “*Yohanes*”-, que dejaba patente la idiosincrasia específica de cada labra: de un lado, las de vellón, en las que se aludía por primera vez desde hacía al menos ochenta años, a motivos teocráticos y religiosos con la intención no disimulada de evocar al poder divino como sustentador de los derechos reales del monarca (Véase Fig. 2); y del otro, las de argento, en la que se invocará a los salmos bíblicos necesarios que justificasen el desprecio a su enemigo “*-dispiciam inimicos meos*”, el duque de Lancaster (Véase

⁷ Dada la latente penuria económica del reino y de don Juan -que seguía sin disponer de efectivo en las cantidades que requería para afrontar sus problemas políticos-, es por lo que tuvo que pedir dinero prestado a los concejos, que se lo dieron, pero con fuertes reticencias, fiscalizándole 48 cuentos (millones) para que los usara en sus guerras contra los moros: “*vos fazemos el otorgamiento de los dichos 48 cuentos con condicion de que fagades juramiento en presencia de nosotros que este dinero que vos otorgamos que non lo tomaredes ni distribuyeredes en otras costas ni en otras cosas algunas que no sean las guerras de los moros... en manera que sea empréstito, e que nos que ge lo paguemos lo más aina que pudiéremos con la merced de Dios*” (Véase Fuentes Ganzo, Eduardo: *Pactismos, Cortes y Hermandades en León y Castilla. Siglos XIII – XV*, León, 2008, pp. 436).

⁸ Así lo reconocerá sin tapujos Juan I en las Cortes de Briviesca de 1387: “*por quanto nos por los grandes menesteres e querras que ovimos enestos dos annos que agora passaron, et sennaladamente quanto el duc de Lancastre e los yngleses, nuestros enemigos, que entraron en los nuestros rregnos, nos ouimos de mandar labrar moneda que non era de tan gran ley como la moneda vieja*” (Véase Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, t. II, Real Academia de la Historia, Madrid 1863, pp. 485).

Jl:1 a Jl:2), tal y como ya habían hecho sus antecesores Pedro I - entre octubre de 1363 y abril de 1366- y Enrique II -entre octubre de 1373 y mayo de 1379- (Véase Fig. 3).



Fig. 2: Blanco y Medio Blanco del Agnus Dei de Juan I (Catálogo Imperatrix correspondiente al rey Juan I, tipos 8 y 10)⁹



Fig. 3: Reales de plata de Pedro I y de Enrique II, de las cecas de Sevilla y Burgos, respectivamente (Catálogo Imperatrix correspondiente al rey Pedro I y Enrique II, tipos 12 y 22 respectivamente)¹⁰

2. Estudio del Real y del Medio Real de plata con letra “Y” gótica coronada.

Don Pío Beltrán, en su análisis sobre Juan de Gante¹¹, fue uno de los primeros investigadores numismáticos que se encargó de hablar de esta antes mencionada nueva tipología argétea de reales del monarca Juan I de Castilla. En aquel trabajo, relataba que habían sido encontrados dos de ellos

⁹ Véase online: <https://wearenumismatics.com/categoria-producto/imperatrix/021-juan-i/>

¹⁰ Véase online: <https://wearenumismatics.com/categoria-producto/imperatrix/018-pedro-i-reinos-de-castilla-y-leon/> y <https://wearenumismatics.com/categoria-producto/imperatrix/019-enrique-ii/>

¹¹ Pío Beltrán Villagrasa, «Monedas castellanas de Juan de Gante, duque de Lancaster», *Nummus*, 20-21, Oporto, 1960, pp. 91-115; y también en *Obra Completa, Numismática de la Edad Media y los Reyes Católicos*, Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Facultad de Letras de Zaragoza, t. II, Zaragoza, 1972, pp. 713-738.

en “*tierras de Galicia entre [los años] 1935 y 1936*”. De un lado, apostillaba, tenían una letra mayúscula “Y” Coronada exenta en medio del campo del anverso, al igual que la de los “*blancos y medios blancos del Agnus Dei*” recientemente mostrados (Véase Fig. 2). Según dicho autor, la emisión de estas monedas de plata fue batida con anterioridad a tales blancos del Agnus, sin argumentar para ello ninguna razón, salvo la de haber sido los precedentes monetarios de aquellos, según su criterio.

Estos Reales de argento (Véase JI:1) -de los que también se conoce un único ejemplar de medio real (Véase JI:2.1)- portan como hemos indicado, un grafema “Y” de bonito estilo gótico, surmontado de una corona de mediano tamaño, generalmente rematada de una flor de lis en su parte más alta, que, en el caso del rarísimo medio real, se transforma en una de tamaño sustancialmente mayor, en idéntica posición. La inscripción dúplice de la orla es la misma que se utilizó para la fabricación de los primeros reales del rey Juan I entre agosto de 1379 y agosto de 1385 (Véase Fig. 4), es decir el ya conocido salmo bíblico “*Dominvs michi adiutor et ego, despiciam inimicos meos*”¹². Uno de aquellos ejemplares citados por don Pio se encuentra hoy en día custodiado en el Museo Arqueológico Nacional (Véase JI:1.2); y el otro que decía pertenecer en su momento a la colección de Gerardo Flores Martín (Véase JI:11.3)¹³, se haya en la actualidad en paradero desconocido.



Fig. 4: Real de plata de Juan I, de las cecas de Sevilla y Burgos, respectivamente (Catálogo Imperatrix correspondiente al rey Juan I, tipo 1)¹⁴

En lo relativo al reverso, todos los ejemplares conocidos disponen del habitual cuartelado de castillos y leones, alusivos a los reinos homónimos de Castilla y de León, insertos en una gráfila dúplice de medios compases rematados de rosetas, y divididos interiormente en cuatro cantones que oponen, dos a dos, sendos símbolos heráldicos, mientras todo ello queda rodeado de la inscripción “+ *Iohannis Rex Castelle e Legionis*”, o lo que de ello quepa, cuyas letras están separadas bien por dobles puntos o por dobles aspas. Debajo, indefectiblemente, llevan siempre la marca “B”, que, a

¹² Que en transcripción castellana sería “[El] Señor me ayuda, y yo despreciaré a mis enemigos”, y cuyo origen se encuentra en una variación del epígrafe 118 del versículo 7 del libro de los Salmos: “*Dominus mecum adiutor meus, et ego despiciam inimicos meos* - El Señor me ayuda, y yo despreciaré a mis enemigos [derrotándolos]”.

¹³ Años más tarde -hacia el año 2002- apareció un tercer ejemplar en un paraje indeterminado del norte de la provincia de Burgos, que durante algún tiempo perteneció a la colección particular de José Antonio Herrero (Madrid), y que posteriormente paso por venta en subasta a una colección particular (Véase JI:11.3).

¹⁴ Véase online: <https://wearenumismatics.com/categoria-producto/imperatrix/021-juan-i/>

cualquiera que tenga un conocimiento básico del numerario medieval castellanoleonés, podrá identificarla sin el menor género de dudas con la “*Capvt Castelle - Cabeza de Castilla*”, es decir, la muy noble y fiel -sobre todo a la dinastía Trastámara, pues fue el eje neurálgico de esta familia en cuanto a lo político- ciudad de “*Burgis - Burgos*”.

Realmente se hace difícil determinar si estas escasísimas labras argénteas fueron acuñadas al comienzo del reinado de Juan I -como proponía Beltrán-; o al final del mismo -como es de generalizada opinión en la actualidad-. Es bien cierto que un dato a favor de la primera propuesta es la gran similitud que encontramos en el dibujo de los castillos y leones del cuartelado “de honor” del reverso con respecto de los reales burgaleses de la primera emisión (Véase Fig. 4, para Burgos), con respecto a los de esta segunda tirada (Véase JI:1.1 a JI:3). Si nos fijamos bien, ambos fueron abiertos en cuño por una misma mano de maestro, o, si acaso, por algún aprendiz muy cercano a los conocimientos técnicos y artísticos de dicho abridor, aunque tal acción se produjese -o quizás no- en momentos idénticos o dispares en el tiempo (Véase Comparativa entre ambas emisiones (Véase Fig. 5).



Fig. 5: Comparativa de un real burgalés de la primera emisión de “Iohn” (arriba), con respecto a otro de la segunda emisión de “Y” (abajo)

Sin embargo, el reinado de don Juan fue tan breve -apenas 11 años- que este parecido tan singular entre ambos tipos de figuras no tendría por qué implicar necesariamente, que el mismo maestro de ceca o abridor de cuños que inició la producción de plata amonedada en la ceca de Burgos, tuviera por qué ser distinto de quien finalizó la producción de esta ceca para este mismo soberano al término de su reinado.

Sea como sea, lo que sí se evidencia como una relación estrecha, es el hecho patente y notorio de compartir con los recientemente ilustrado “*blancos y medios blancos del Agnus Dei*” (Véase Fig. 2), la representación central de la letra “Y” gótica Coronada exenta en el campo del anverso de ambas tipologías. Esta es en nuestra opinión la principal razón por la que debemos llevar al final del reinado de Juan I, las fechas de comienzo de producción de estos reales y medios reales juanistas (Véase JI:1 y JI:2), dado que está totalmente documentado que tales monedas de “*blancos se abajaron*” en 1388¹⁵, y eran contrapuestas a lo que los textos nombran como “*moneda vieja*”. Otra

¹⁵ En el Ordenamiento de monedas de Burgos de este año de 1388, se explicita taxativamente que “*e agora quando fecimos nuestras Cortes en Bribiesca, viendo que los dichos nuestros menesteres, cesaron en alguna parte, otrosi que las viandas e todas las otras cosas encarescian por razon de la dicha moneda a pedimento de los perlados, e cavalleros, e procuradores de las cibdades, e villas e logares de los nuestros regnos e con acuerdo de nuestro conseio ordenamos de abajar la dicha moneda al precio quellos acordaron que era razon, noble e justo*” (Burgos, a 26 de diciembre de 1388, *Ordenamiento sobre monedas*, Ordenamientos de Castilla (1380-1390), t. IX. Original en la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial de Madrid; y también en Repositorio Documental de la Universidad de Valladolid, Recopilación de Ordenamientos realizada en 1750, t. IX, pp. 485-500, Sign.: U/Bc Ms 025).

cosa diferente, será determinar si estas piezas argénteas fueron las precursoras de aquellas de vellón, o si la influencia entre ambos tipos fue precisamente al revés.

Parece claro que las emisiones argénteas de Juan I se dividen en dos series dramáticamente separadas por los acontecimientos de 1385 -derrota de Aljubarrota- y de 1386 -invasión de Galicia por parte del duque de Lancaster-. Recordemos que la abundante primera emisión (Véase Fig. 4) presentaba en el anverso la palabra “Iohn” debajo de una corona, habiéndose acuñado precisamente hasta la desastrosa citada batalla acaecida en territorio portugués¹⁶; y la segunda -la presente (Véase JI:1 y JI:2)- que se estampó con tan sólo una letra “Y” coronada en el centro del campo, que debió de corresponderse con los momentos más críticos de la economía del reino, cuando Juan I había tenido que comprar la retirada de don Juan de Gante -Paz de Troncoso acordada entre junio y julio de 1387-, con una fabulosa suma de dinero concretada en el tratado de Bayona de 22 de julio de 1388, que sería percibida de manera efectiva el 26 de octubre de 1388¹⁷.

Estos desastres político-militares se tradujeron, monetariamente hablando, en la emisión masiva de los blancos de vellón del Agnus Dei (Véase Fig. 2), piezas de escaso valor intrínseco y de intercambio liberatorio debido a la escasa cantidad de fino que contenían. Paralelamente a la introducción de estos blancos (1386-1390) -aunque con bastante probabilidad, algún tiempo después- debió de producirse la restringida emisión de reales y medios reales de buena ley con “Y” coronada que ahora nos ocupa.

La documentación de aquellos años parece abogar en este sentido. Así en los papeles del *Libro del Mayordomazgo*, del Archivo Municipal de Sevilla se localiza un documento emitido hacia 1387 o 1388 -sin mayor precisión en su datación-, en el que se indica cómo micer Quérico Dorio, genovés, vendió al Concejo de Sevilla, 300 marcos de plata¹⁸, valorados en 1.650 doblas -o lo que era lo mismo 140.250 maravedís-, para ser labrados en la Casa de la Moneda¹⁹, y cuyo control estatal sería encargado en este preciso instante a Samuel Abravanel, nuevo recaudador de impuestos para toda la ciudad.

A este, podríamos unir otro localizado entre los pergaminos de la Catedral de Mondoñedo, fechado en Villamayor el 9 de enero de 1388, por el cual don Pedro Ares, deán, y el cabildo de Mondoñedo, reunidos en el Piñeiro, arrendaron a Fernando Martínez, chantre, por días de su vida, la administración de los meses de enero y marzo que había tenido don Diego Fernández, arcediano de Azúmara. Dicho chantre, debía dar diariamente en los meses expresados, a cada canónigo y racionero residente “*dose dineros de la buena moneda de a diez dineros noueenes en cada marauedi, o reales de plata de buena moneda leal, e siete busíos de trigo bueno*”²⁰. Ni qué decir tiene, que pese a referirse a “reales de plata”, en ningún momento este documento nos confirma si tales reales son los presentes de “Y” Coronada, o los anteriores de “Iohn”.

¹⁶ El propio monarca reconocería, según su Crónica, en las Cortes de Valladolid de noviembre de 1385, que entrar en tal disputa, rematada de tan funesto final -murieron cientos de combatientes castellanos-, fue un craso error: “y en esto tenemos que erramos a Dios, primeramente, y cargamos nuestra consciencia no haciendo aquello que estábamos y estamos obligados a hacer”.

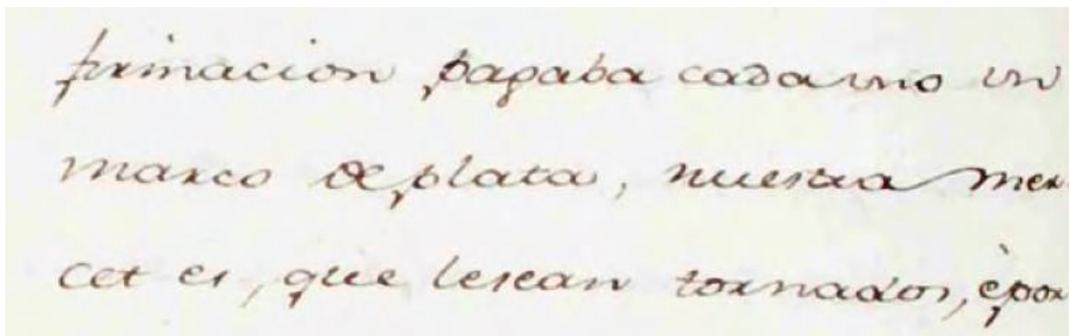
¹⁷ Para más información de los pormenores que se negociaron en este tratado, véase María Soledad Pérez Rodríguez: “*Relaciones Anglo-Castellanas en el siglo XIV y una nueva tradición palentina a la luz de la historia*”, en Publicaciones del Instituto Tello Pérez de Meneses, núm. 59, Palencia 1988, pp. 433-524.

¹⁸ Véase Pérez Sindreu, Francisco de Paula: *El valor del oro según los papeles del Mayordomazgo de la ciudad de Sevilla (1387-1431)*, Nvmisma, 238, Madrid, 1996, pp. 155.

¹⁹ En este sentido quizás pudiera entenderse la catalogación por parte de Álvarez Burgos sobre la existencia de piezas sevillanas con marca “S” que nosotros desconocemos (Véase Fernando Álvarez Burgos: *Catálogo de la moneda medieval castellano-leonesa. Siglos XI al XV*, Madrid, marzo 1988, núm. 534).

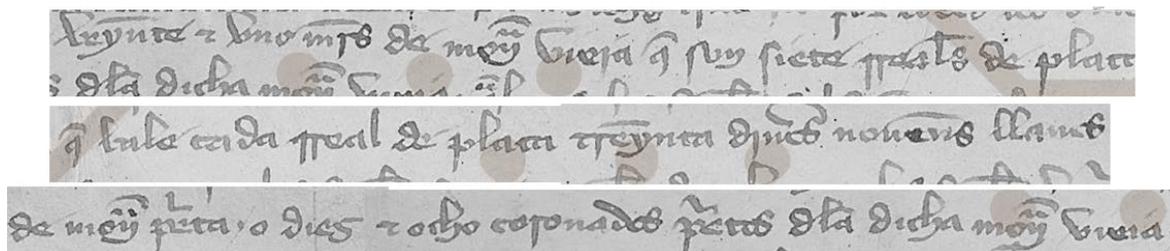
²⁰ Catedral de Mondoñedo, cat. I, fol. 120r. Y también en Cal Pardo, Enrique: *Catálogo de los documentos medievales escritos en pergamino, del Archivo de la Catedral de Mondoñedo (871-1492)*, Lugo, 1990, p. 410.

También se sabe que, en la *Pragmática sobre el examen de escribanos de 1389* -cuyo original se encontraba en la Biblioteca de don Miguel de Manuel-, se alude también en varias ocasiones a pechos en marcos de plata: “pagaba cada uno marco de plata, nuestra mercet es que le sean tornados”.



Alusión al “marco de plata” en la Pragmática sobre el examen de escribanos de 1389 (Original en la Biblioteca de don Miguel de Manuel)²¹

Estas mismas o muy parecidas alusiones a componentes argénteos monetizados se continuarán realizando con cierta frecuencia en los siguientes años en los que se evocan de nuevo a supuestas piezas de plata a las que durante muchos años, no se habían ni mencionado siquiera²². Así se conocen textos con las siguientes alusiones en **1389**: 3 de marzo “2.100 mrs. de la moneda vieja en reales de plata de a 3 mrs. de renta anual”²³; 14 de abril “60 mrs. de la moneda vieja en reales de plata de a 3 mrs.”²⁴; 26 de agosto “en la que se acostumbro a facer el cadalso... por 10 maravedis y 5 dineros de la moneda vieja de la que mandaron facer los reyes D. Sancho y D. Fernando... dobla de oro castellana cruzada de a 35 maravedis y un real de plata de a 30 dineros novenes llanos o 18 coronados”²⁵; y 14 de octubre “por çínco mill e trescientos e cinquenta reales de plata de renta anual”²⁶; o también en **1390**: 4 de julio “21 mrs. de la moneda vieja que son 7 reales de plata que vale cada real de plata 30 dineros novenes llanos de la moneda prieta o 18 coronados prietos de la dicha moneda vieja”²⁷; y 5 de agosto “300 mrs. en reales de plata de a 3 mrs. cada uno”²⁸. Es decir, todas ellas en fechas posteriores a 1387, e incluso 1388.



“21 mrs. de la moneda vieja que son 7 reales de plata que vale cada real de plata 30 dineros novenes llanos de la moneda prieta o 18 coronados prietos de la dicha moneda vieja”, de 1390 (Archivo de la Catedral de Córdoba, Cajón D, núm. 369)

²¹ Cortes y Ordenamientos, actualmente conservados en la Universidad de Valladolid, 1750, Sign. U/Bc Ms 025.

²² La única emisión en plata producida de forma esporádica por orden de Juan I fue la realización de piezas argénteas con el busto de su esposa, doña Beatriz, en la localidad portuguesa de Santarém, a comienzos del año 1384.

²³ Archivo de la Catedral de Córdoba, Caj. II, núm. 201. Nieto Cumplido, Manuel; Frochoso Sánchez, Rafael; Francisco Olmos, José María de; y Pellicer i Bru, Josep, *Referencias monetarias en la documentación del Archivo de la Catedral de Córdoba (Siglo XIV)*, Asociación Numismática Española, Barcelona, 2007, p. 75.

²⁴ Archivo de la Catedral de Córdoba, Caj. D.II, núm. 166. Nieto Cumplido, et alii., *Op. cit.* p. 75.

²⁵ Archivo de la Catedral de Córdoba, Caj. T, núm. 401. Nieto Cumplido, et alii., *Op. cit.* p. 75.

²⁶ Archivo de la Catedral de Oviedo, cuadernillos, carp. 3, núm. 11, 4 folios; y García Larragueta, Santos: Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo, Oviedo 1957, doc. 959, p. 326.

²⁷ Archivo de la Catedral de Córdoba, Caj. D-IV, núm. 369. Nieto Cumplido, et alii., *Op. cit.* 76.

²⁸ Archivo de la Catedral de Córdoba, Capellanía del chanfre Antón Ruíz de Morales en Fuenteovejuna, núm. 7122-2. Nieto Cumplido, et alii., *Op. cit.* 76.



“300 mrs. en reales de plata de a 3 mrs. cada uno”, de 1390
(Archivo de la Catedral de Córdoba, Capellanías 7122-2, de Fuenteovejuna)

Amén de lo expuesto, es necesario informar de la existencia de otro texto apenas mencionado en lo relativo a estudios numismáticos, que en esta oportunidad es de vital importancia para ayudar a fijar la posible fecha de inicio de estas labras juanistas de plata. Se trata del conocido -y citado antes de pasada en nota- como “*Ordenamiento sobre monedas dado en Burgos, año de 1388*”, rubricado por el rey en dicha ciudad castellana el 26 de diciembre de 1388. Este documento, tiene más interés quizás por lo que no dice que por lo que sí comenta. En él, se menciona en varias oportunidades a los reales de plata, pero nunca como una moneda nueva que se ordena acuñar en tal pragmática, sino como una tipología ya existente con anterioridad.

Es prácticamente imposible determinar si estas menciones se están refiriendo a los reales de “*Iohn*” (Véase Fig. 4), o a los de “*Y*” gótica Coronada (Véase JI:1), pero creemos que, si fuesen estos últimos los evocados, no los relacionaría como algo antiguo y pasado, sino como a una “*moneda nueva*”, o con palabras parecidas y similares. Es decir, en nuestra opinión, a esa fecha de finales del año 1387, esta tipología de reales de “*Y*” gótica Coronada, es probable -pero no seguro- que aún no existiese, debiendo esperarse aún algún tiempo para que su labra comenzase.

Tales citas son: “*primeramente que todos los que han de dar cinco doblas ayuso en oro ó en plata á razón de doce reales por cada dobla que paguen desta dicha moneda por cada dobla cinquenta maravedis en oro, o en plata segunt les fue otorgado*”; “*e a veinte e ocho maravedis por el florin e a quatro maravedis²⁹ por el real de plata, e por cada maravedí desta moneda vieja un maravedí desta moneda [de blancos]*”; y finalmente: “*e veinte e ocho por el florin de Aragon, e a quatro maravedis por el real de plata e por cada marco de plata á cinquenta maravedis, e por cada un maravedí de moneda vieja un maravedí de esta moneda [de blancos]*”³⁰.

Importante es también dejar constancia de que tampoco se menciona la ordenanza para la fabricación de estos reales en ninguna de las Cortes plenarias a las que citó Juan I durante estos años, que recordemos fueron las de Palencia en 1388, Segovia en 1389, Guadalajara en 1390, y la no celebrada de Segovia prevista para el segundo trimestre de 1390³¹.

²⁹ Tenemos duda de si esta transcripción se trata de un error del copista o si realmente es correcta, pues en el texto se está comunicando el sistema de pago de los contratos deudores, con lo cual, cabría la posibilidad de estar imponiendo una “*gabela al tanto*”, que pudiera, quizás justificar este incremento de 3 a 4 maravedís en la valoración de dicha moneda de cuenta.

³⁰ Ordenamientos de Castilla (1380-1390), t. IX: Ordenamiento sobre monedas dado en Burgos, el 26 de diciembre de 1388, pp. 492, 496 y 497, respectivamente. Original en la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial de Madrid.

³¹ Si bien es cierto que ninguna de ellas estuvo orientada a solucionar asuntos monetarios pendientes, sino temas políticos y sociales.

en esta manera. Primeramien-
te que todos los que han de dar
cinco doblas ayuso en oro ò en
plata à razón de Doze reales por
cada dobla que paguen de esta di-
cha moneda por cada dobla cin-
quenta maravedis en oro, ò en
plata segunt les fue otorgado

Ordenamiento sobre monedas (Burgos, 1388) "en plata á razón de doce reales por cada dobla"

maravedis por el florin e a qua-
tro maravedis por el real de plata
e por cada maravedi de moneda
vieja un maravedi de esta mo-
neda. Otorgamos e defendemos que el

Ordenamiento sobre monedas (Burgos, 1388): "e a quatro maravedis por el real de plata"

Ocho por el florin de Aragón, e
à quatro maravedis por el real
de plata, e por cada marco de
plata à cinquenta maravedis
e por cada un maravedi de mo-
neda vieja un maravedi de es-
ta moneda. E queremos que es

Ordenamiento sobre monedas (Burgos, 1388): "a quatro maravedis por el real de plata"
(Todos los textos anteriores conservados en "Cortes y Ordenamientos", actualmente
conservados en la Universidad de Valladolid, 1750, Sign. U/Bc Ms 025)

A estos se reducirían tan sólo los comentarios documentales conocidos que pudieran atribuirse a monedas de plata -tanto reales como sus divisores (Véase J1:1 y J1:2)- producidas en el último bienio del reinado de del rey Juan I, periodo pues, al que, en nuestra opinión, deberían de asignarse. A tenor de lo expuesto, y de las evidencias presentadas, pensamos que estas labras podrían haber iniciado su producción en algún momento indeterminado a lo largo de 1388, para finalizarse quizás poco tiempo antes del fallecimiento del monarca en el mes de octubre de 1390.

No obstante, reconocemos que las bases para sustanciar esta afirmación son débiles, y, en parte, subjetivas, pues debido a su corta tirada bien pudo tratarse de una primera emisión experimental realizada a la par que la de los reales de plata de “Iohn” emitida en agosto de 1379; o incluso haber sido ligeramente anteriores a la fabricación de los “blancos del Agnus Dei”³².

Tan sólo faltaría por añadir como comentario final a estos reales y medios reales, que según nos acaban de dejar patente los textos coetáneos, su valor circulatorio se mantuvo igual al que tuvieron las primeras emitidas -la del tipo “Iohn” (Véase Fig. 4), es decir, el de “de a 3 maravedís” para las unidades o “reales”, y el de “de a 1 y medio maravedí” para los divisores o “medios reales”, manteniéndose por tanto su ley metálica en los 11 dineros y 4 granos -fineza de 930,54 milésimas-, entalle de 66 piezas en marco, y pesos extremos comprendidos en rangos de 3,41 a 3,48 gr., y de 1,73 gr. respectivamente.

3. Tipo 1. Real de plata con letra Y coronada. - Marca B



✠DOMINVS: MICHI: ADIVTOR: ET EGO DIS
 ✠PICIAM: INIMICOS: MEOS: *
 ✠IOHANNIS: REX: CASTELLE: E LEGIONIS

J1:1.1: Real de Plata / Real de Plata de a 3 maravedís. Ag. Burgos, Marca “B” (ca. 1388 – septiembre 1390). Peso: 3,48. Diámetro: 28. Rareza: 9.

A/ Letra “Y” capital mayúscula y coronada -abreviatura de “Yohannis”-, rodeada de doble gráfila exterior perlada. Leyenda: “+ DOMINVS: MICHI: ADIVTOR: ET EGO DIS / PICIAM: INIMICOS: MEOS: *”, con separación de dobles aspas. Traducción: “[El] Señor me ayuda, y yo des / preciaré a mis enemigos [derrotándolos]”.

R/ Cuartelado de castillos de tres torres en primer y cuarto cantón, y de leones rampantes coronados a izquierda en segundo y tercero, todo ello en gráfila de cuatro dobles medios compases dúplices con rosetas o florones en sus intersecciones, y con la marca “B” debajo. Leyenda: “+ IOHANNIS: REX: CASTELLE: E LEGIONIS”, y con separación de dobles aspas. Traducción: “Juan, Rey de Castilla, y de León”.

³² De hecho, algunos autores afirman haberse iniciado hacia 1385, pues salieron junto a los reales de Juan de Lancaster que estudió Pío Beltrán -que se empezaría a labrar en octubre de 1386-, si bien en ningún momento dicho autor confirmase que así fue, limitándose tan sólo a indicar que se adquirieron en aquellos mismos años y que aparentaban proceder de un mismo hallazgo casual.



J1:1.2: Burgos, Marca "B". Peso: 3,41. Diámetro: 28. Rareza: 9. Museo Arqueológico Nacional, Ref. Inv. 1994/50/7844.

A/ Id. J1:1.1. Leyenda: el lema exterior termina en "D", y el interior en "MEO:", si bien, este último, comienza a las 11h.

R/ Id. J1:1.1. Leones de estilo diferente, idénticos a los utilizados para el entalle de los sextos de real. Leyenda: finaliza "LEGIONIS", con separación de dobles aspas.



J1:1.3: Burgos, Marca "B". Peso: 3,34. Diámetro: 27,8. Rareza: 9. Antigua Col. Gerardo Flores Martín (Madrid).

A/ Id. J1:1.2. Mismo cuño que la anterior. Cuatro agujeros, para servir, quizás, como adorno.

R/ Id. J1:1.2. Cuatro agujeros, para servir, quizás, como adorno. Leyenda: finaliza "LEGIONIS", con separación de dobles aros.

4. Tipo 2. Medio Real de plata con letra Y coronada. - Marca B



*DORIVS:MICRI: HDIVYO
*IOHNS:BBX:CHSTELLE

J1:2.1: Medio Real de Plata / Medio Real de Plata de a 1 y medio maravedís. Ag. Burgos, Marca "B" (ca. 1388 – septiembre 1390). Peso: 1,73. Diámetro: 21. Rareza: U.

A/ Letra “Y” capital mayúscula y coronada -abreviatura de “Yohanis”-, rodeada de gráfila exterior perlada. Leyenda: “+ DOMINVS: MICHI: ADIVTO”, con separación de dobles aros. Traducción: “[El] Señor me ayud[a]”.

R/ Castillo de tres torres con aspecto catedralicio, con marca “B” debajo, y todo ello en gráfila de cuatro medios compases dúplices en forma de cruz circular, con aros externos en las uniones. Leyenda: “+ IOANES: REX: CASTELLE: E LEGIONIS” -sin letra “H” en “Iohanes”-, y con separación de dobles aspas. Traducción: “Juan, Rey de Castilla”.

BIBLIOGRAFÍA

- BELTRÁN VILLAGRASA, P. (1960) Monedas castellanas de Juan de Gante, duque de Lancaster, *Nummus*, 20-21, Oporto, pp. 91-115.
- Biblioteca Digital Hispánica. Biblioteca Nacional de España, p. 11, sign. VC/1542/21, pid. BDH0000091074.
- CAL PARDO, E. (1990) *Catalogo de los documentos medievales escritos en pergamino, del Archivo de la Catedral de Mondoñedo (871-1492)*, Lugo.
- Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, t. II, Real Academia de la Historia, Madrid 1863.
- FUENTES GANZO, E. (1997) Breve historia de la moneda de Zamora (612-1474), *Studia Zamorensia*, t. IV, Zamora, pp. 45-64.
- FUENTES GANZO, E. (2008) *Pactismos, Cortes y Hermandades en León y Castilla. Siglos XIII – XV*, León.
- GARCÍA CABALLERO, J. (1731) *Breve cotejo, y balance de las pesas y medidas de varias naciones, Reinos y provincias comparadas y reducidas á las que corren en estos Reinos de Castilla. Declárase también la ley, peso y valor de algunas monedas hebreas, griegas, romanas y castellanas, ...*, Madrid.
- GARCÍA LARRAGUETA, S. (1957) *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo.
- MATEU Y LLOPIS, F. (1951) Estado monetario de la Península que revelan los documentos lingüísticos de España, *Estudios dedicados a D. Menéndez Pidal*, t. II, Madrid, pp. 595-628 y láminas I-IV.
- MATEU Y LLOPIS, F. (1951) Acerca de la política monetaria de Juan I de Castilla. La carta a la ciudad de Burgos sobre la baja de los blancos, 1388, *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Artísticos e Históricos de Burgos y de la Institución Fernán González*, 111, Burgos, pp. 483-489.
- MOZO MONROY, M. (2021) Introducción a las acuñaciones de Juan de Gante, Duque de Lancaster, *Norba Filatélica*, 22, Asociación Cultural Filatélica y Numismática Cacereña, pp. 47-55.
- MOZO MONROY, M. (2022) Sobre el Real de plata de Juan de Lancaster, *We Are Numismatics*. Disponible en: <https://wearenumismatics.com/sobre-el-real-de-plata-de-juan-de-lancaster/>
- NIETO CUMPLIDO, M. ; FROCHOSO SÁNCHEZ, R. ; FRANCISCO OLMOS, J. M. y PELLICER I BRU, J. (2007) *Referencias monetarias en la documentación del Archivo de la Catedral de Córdoba (Siglo XIV)*, Asociación Numismática Española, Barcelona.
- NÚÑEZ MENESES, P. (2019) Un real inédito del Duque de Lancáster, *Omni, Revista Numismática*, 13, Grenoble, pp. 340-345.

- OCAÑA RODRÍGUEZ, E. (1996) Tesoro monetario hallado en el casco histórico de Toledo, *Nvmisma*, 238, Madrid, pp. 353-401.
- Ordenamiento sobre monedas*, Ordenamientos de Castilla (1380-1390), t. IX. Original en la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial de Madrid; y también en Repositorio Documental de la Universidad de Valladolid, Recopilación de Ordenamientos realizada en 1750, t. IX, pp. 485-500, Sign.: U/Bc Ms 025.
- Ordenamiento sobre monedas dado en Burgos*, el 26 de diciembre de 1388, pp. 492, 496 y 497, respectivamente. Original en la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial de Madrid.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, M. S. (1988) *Relaciones Anglo-Castellanas en el siglo XIV y una nueva tradición palentina a la luz de la historia*, Publicaciones del Instituto Tello Pérez de Meneses, 59, Palencia, pp. 433-524.
- PÉREZ SINDREU, F. (1996) El valor del oro según los papeles del Mayordomazgo de la ciudad de Sevilla (1387-1431), *Nvmisma*, 238, Madrid.
- RUIZ TRAPERO, M. y NAVASCUÉS Y DE PALACIO, J. M. (1958) Monedas ingresadas en el museo arqueológico nacional. Años 1955 a 195», *Numario Hispánico*, 14, Madrid, pp. 199-202.
- SÁEZ, P. F. L. (1796) *Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el reinado del Señor Don Enrique III, y de su correspondencia con las del Señor Don Carlos IV, con un apéndice de documentos que acreditan el valor de muchas extranjeras de aquel tiempo, y varias notas, ó discursos histórico-críticos sobre asuntos muy importantes, ó curiosos, probado todo con instrumentos coetáneos*, Imprenta de Don Benito Cano, Madrid.
- VAAMONDE LORES, C. (1936) De monetaria gallega, *Boletín de la Academia Gallega*, 253-263, La Coruña.
- VIDAL BARDÁN, J. M. (1982) Tesorillo de Blancas de ‘Agnus Dei’ de Juan I de Castilla en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid, *Nvmisma*, 177-179, Madrid.
- VIDAL BARDÁN, J. M. (1982) Las Blancas de ‘Agnus Dei’ y Cornados de Juan I de Castilla en el tesorillo medieval de Las Galianas (Córdoba), *Nvmisma*, 177-179, Madrid, pp. 325-359.
- VIVES Y ESCUDERO, A. (1901) La moneda castellana, *Real Academia de la Historia*, Discurso de ingreso leído ante la Real Academia de la Historia, Madrid, pp. 4-33.

Article received: 10/01/2023

Article accepted: 31/05/2023